



RE-4302

AYUNTAMIENTO DE LA LOSA*ANUNCIO**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA A DOMICILIO*

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de distribución de agua a domicilio, el Ayuntamiento de La Losa en Pleno ha adoptado acuerdo de aprobación definitiva el 27 de abril de 2022, con resolución de las reclamaciones presentadas. Por lo que, conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, se procede a publicar como Anexo en este Boletín oficial el texto aprobado, que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación íntegra en este Boletín.

Contra el referido acuerdo adoptado por el Pleno y el texto regulador de la modificación de la ordenanza y sus tarifas, podrán los interesados interponer recurso contencioso- administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

La Losa, a 28 de abril de 2022.— La Alcaldesa, Mercedes Otero Otero.

ANEXO

Texto de la modificación aprobada definitivamente por el pleno el 17 de abril de 2022.

Ordenanza fiscal n.º 6, reguladora de la tasa por prestación del servicio de distribución de agua a domicilio: Modifica el artículo 5, el artículo 6, apartados 1 y 2, letra A), crea el artículo 10 y establece la Disposición transitoria única.

“Artículo 5.º

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio y se exigirá por los períodos siguientes:

1.º) Del 1 de mayo al 30 de septiembre (denominado período de verano)

2.º) Del 1 de octubre al 30 de abril (denominado período de invierno)

Donde la ordenanza dice período semestral, vendrá referido a los nuevos períodos de este artículo.

Artículo 6.º

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, referidas a los períodos señalados en el artículo anterior, excepto en el correspondiente enganche a la red general, que será de una vez.

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes, por los períodos indicados:



A.- Distribución de agua para viviendas:

- cuota fija semestral: 15€
- consumo de 1 hasta 60 m³: 0,20€ cada m³.
- consumo de 61 m³ a 110 m³: 0,70€ cada m³.
- consumo de 111 m³ a 170 m³: 1,30€ cada m³.
- consumo de 171 m³ a 250 m³: 1,90€ cada m³
- consumo superior a 250 m³: 3,90€ cada m³.

Artículo 10.

Se establece una bonificación del 10% de la cuota variable resultante de los consumos hasta 170 m³ en agua para viviendas, que se aplicará por cada persona empadronada en el mismo domicilio a partir de la quinta, incluida esta.

Para su aplicación se tendrá en cuenta el número mínimo de personas empadronadas mantenido durante todo el tiempo del período a facturar.

Disposición Transitoria única.

El primer periodo facturable se iniciará a la entrada en vigor de las nuevas tarifas, esto es, el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, sin reducción de la cuota fija semestral”.